


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: **01 NOV 2017**
Firma: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 22543
31 OCT 2017

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo
Americana - UNICA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 146 del 31 de enero de 2017, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, con domicilio en Bogotá, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como corporación, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escritos radicados con los números RE-2017-00009 y RE-2017-00012, la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante actas número 32 y 33 del 14 de marzo de 2017 y 12 de julio de 2017 emitidas por la Sala General de la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, respectivamente, presentadas por la doctora MARÍA LUCÍA CASAS en calidad de Rectora y Representante Legal.

Que el literal f del artículo 9 del Estatuto General de la Institución, establece como función de la Sala General "(...) *Son funciones de la Sala General: ... f) Aprobar y reformar los Estatutos de la Institución universitaria Colombo -Americana (...)*".

Que el artículo 8 del Estatuto General de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA indica que "(...) *las decisiones de la Sala General serán adoptadas por el voto de la mayoría simple de los asistentes con capacidad para decidir*".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de su competencia, realizando el análisis de los documentos enviados por la doctora MARÍA LUCÍA CASAS en su calidad de Rectora y Representante Legal, los cuales contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada por los integrantes de la Sala General de la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, según consta en las Actas número 32 y 33 del 14 de marzo de 2017 y 12 de julio de 2017, determina que la reforma realizada cumple con los requisitos legales y estatutarios previstos para esta finalidad.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia, en ejercicio de la función asignada en el numeral 16 artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, previo estudio de la reforma estatutaria, y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 del 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, contenida en las actas número 32 y 33 del 14 de marzo de 2017 y 12 de julio de 2017, aprobadas por los integrantes de la Sala General de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto subrayado objeto de la presente ratificación es el siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

La Institución Universitaria Colombo-Americana es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, de utilidad común Colombiana, constituida como una Institución de Educación Superior con el carácter legal y académico de Institución Universitaria con personería jurídica y autonomía propias, de conformidad con lo estipulado en la Constitución, la Ley y sus Decretos reglamentarios respectivos.

ARTÍCULO 2. NOMBRE

La entidad se denomina Institución Universitaria Colombo-Americana en sigla, ÚNICA.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

La Institución Universitaria Colombo-Americana tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

La Institución Universitaria Colombo-Americana puede extender sus actividades y programas a cualquier otro sitio del país o del exterior y crear seccionales, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 4. CAMPOS DE ACCIÓN

Los campos de acción principales en los cuales la Institución Universitaria Colombo Americana desarrollará sus actividades son: El de la ciencia, el de las humanidades, incluyendo lenguas y filosofía, el del arte y de la historia y podrá ampliar su radio de acción a los demás permitidos por la ley, en la medida en que sus órganos competentes lo determinen. Estos campos de acción podrán desarrollarse tanto en los niveles de pregrado como de postgrado, en los horarios diurno o nocturno y en todas las modalidades permitidas por la ley incluidas las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual, con sujeción a los reglamentos vigentes.

El desarrollo de programas de postgrado requerirá la previa decisión de los órganos competentes de la Institución Universitaria y el cumplimiento de los requisitos de Ley correspondientes.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

Son objetivos de la Institución Universitaria Colombo-Americana desarrollar todas las actividades propias de una Institución Universitaria de conformidad con estos estatutos y con lo estipulado en la Constitución y la Ley. Dentro de los objetivos concretos que determinan su identidad institucional se encuentran, además de los señalados como objetivos de la educación superior y de sus instituciones en la Ley, los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- b) *Formar ciudadanos bilingües capaces de hablar, escribir y leer adecuadamente en los dos idiomas.*
- c) *Formar líderes que adquieran capacidad para enseñar, guiar e inspirar.*
- d) *Propiciar la formación integral del individuo con énfasis en su desarrollo intelectual, cultural, ético, social y democrático y en el respeto y promoción de los derechos humanos.*
- e) *Ofrecer programas académicos de alta calidad, tanto por su contenido como por sus sistemas de enseñanza.*
- f) *Ofrecer los programas que hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario y por los organismos de control que estipula la ley.*
- g) *Graduar profesionales idóneos y cultos, comprometidos con la sociedad, con alto sentido humanista.*
- h) *Promover la amistad, el entendimiento y el intercambio entre los pueblos, particularmente entre las culturas de Colombia y de los Estados Unidos de Norteamérica y demás países angloparlantes.*
- i) *Desarrollar relaciones científicas, artísticas y culturales - incluyendo aspectos educativos y de informática- con instituciones nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.*
- j) *Propiciar la creación de conciencia sobre la importancia de la preservación y utilización racional del medio ambiente, así como del fomento de la cultura ecológica.*
- k) *Todos los demás que señalen los órganos de dirección y gobierno, que sean afines con el objeto de la Institución Universitaria Colombo-Americana y que sean necesarios para el cumplimiento de su propósito.*

La Institución Universitaria Colombo-Americana como persona jurídica que es, tiene la capacidad legal para celebrar contratos y puede desarrollar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, entre otros: Aceptar legados, herencias y donaciones de personas naturales o personas jurídicas privadas; dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago, en la forma que considere más adecuada; adquirir, enajenar, hipotecar y permutar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier otro acto autorizado por las leyes que sea compatible, conexo o conveniente para el desarrollo de su objeto, o que le permita obtener el mejor provecho de sus inversiones o rentas a fin de lograr cabalmente el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES BÁSICAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SERVICIO Y EXTENSIÓN:

Las funciones básicas de docencia, investigación, servicio y extensión de la Institución Universitaria Colombo-Americana se centran en:

- a) *Ofrecer programas docentes por medio de las facultades, departamentos, institutos y centros que establezca para este fin.*
- b) *Promover, programar y hacer investigación y servir de espacio de difusión para conocer tanto la problemática analizada como los descubrimientos y aportes que resulten de procesos de investigación.*
- c) *Adelantar labores de extensión universitaria.*
- d) *Ofrecer servicios de información, desarrollo, asesorías y evaluaciones a personas o entidades diferentes a la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- e) *Cooperar con las instituciones educativas del país para implantar, mejorar y desarrollar sistemas eficaces de educación.*
- f) *Las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus propósitos.*

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 7.- GOBIERNO Y DIRECCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

Los siguientes son los órganos de gobierno y dirección académica y administrativa de la Institución Universitaria Colombo-Americana:

Una Sala General integrada por los Fundadores y Benefactores, como máximo órgano de gobierno de la institución, un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico.

Además la Institución Universitaria Colombo-Americana cuenta con un Rector, tres Vicerrectores (Académico, de Extensión Universitaria y Administrativo).

La Institución Universitaria Colombo-Americana tendrá la estructura que defina el Consejo Superior Universitario, la cual incluirá todos los demás cargos, funcionarios y dependencias administrativas y académicas necesarias para su funcionamiento. Esta estructura tendrá como base el organigrama que se anexa.

CAPÍTULO III Sala General

ARTÍCULO 8- DE LA SALA GENERAL

La Sala General es el máximo órgano de gobierno de la Institución encargado de trazar sus políticas generales, definir su filosofía y ejecutar las demás atribuciones establecidas en los Estatutos.

La Sala General se encuentra conformada por miembros fundadores y benefactores.

Las personas que tienen el carácter de miembros fundadores de la institución, serán quienes suscribieron el Acta de Constitución. Los benefactores serán todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen aportes materiales o inmateriales a la Institución.

El número de integrantes de la Sala General podrá ser incrementado con las personas que, a juicio de éste órgano, en decisión adoptada por mayoría simple, hagan aportes importantes para el desarrollo de la institución, quienes tendrán el carácter de Miembros Benefactores. Las personas jurídicas serán representadas en la Sala General por sus respectivos Representantes Legales o delegados para tal fin. El número máximo de miembros de la Sala General será de veintiuno (21), pero aún entonces podrá designarse un nuevo miembro para sustituir a aquel que haya renunciado o fallecido, o tratándose de una persona jurídica, haya sido disuelta y liquidada.

Los miembros de la Sala General no tendrán remuneración alguna.

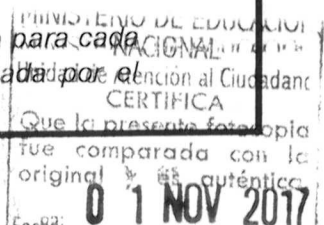
Se prohíbe expresamente transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

La Sala General tendrá un presidente elegido de su propio seno quien desempeñará sus funciones por períodos de un año.

Adicionalmente la Sala designará un secretario que se encargará de redactar, custodiar y certificar las actas de las reuniones. El secretario será designado por mayoría de la Sala General, para el período que esta indique o para unas sesiones específicas, la designación podrá recaer sobre un funcionario de la Institución o sobre un tercero.

El Rector asistirá a las sesiones de la Sala General, en cuyas reuniones tendrá voz pero no voto.

La Sala General se reunirá ordinariamente una vez al año en el día y hora que para cada oportunidad señale el Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por el



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

Consejo Superior Universitario, por el Rector, o por el Revisor Fiscal. Por norma general, la Sala General se reunirá el jueves de la última semana de febrero o de la primera semana de marzo.

En la reunión ordinaria se deberán presentar los estados financieros y el presupuesto del año en cuestión, así como el informe del Revisor Fiscal.

El quórum para deliberar lo constituye la mitad más uno de los miembros activos de la Sala General. Si convocada la sesión ordinaria no se reúne el quórum indispensable para deliberar, será citada una nueva sesión dentro de los treinta (30) días siguientes. En la nueva reunión se sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros.

Las decisiones de la Sala General serán adoptadas por el voto de la mayoría simple de los asistentes con capacidad para decidir.

Podrán realizarse reuniones no presenciales de la Sala General, y serán válidas las decisiones tomadas en este tipo de reuniones, cuando por escrito todos sus miembros confirmen el sentido de su voto.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES Son funciones de la Sala General:

- a) Definir la filosofía y las políticas generales de la institución.
- b) Determinar las fechas de sus reuniones, debiendo reunirse por lo menos una vez al año o cuando sea citada por el Rector o por el Consejo Superior Universitario.
- e) Nombrar los cinco (5) miembros del Consejo Superior Universitario que le corresponde designar.
- d) Nombrar el Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- e) Nombrar al Rector y a su(s) suplente(s) que lo reemplazará en sus funciones como representante legal.
- f) Aprobar y reformar los Estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- g) Aprobar o improbar los balances anuales, demás estados financieros y el presupuesto,
- h) Darse su propio reglamento.
- i) Decidir la disolución de la Institución, su transformación o cambio de carácter académico, o la enajenación de la sede.
- j) Las demás que no estén atribuidas a otro órgano o autoridad.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ARTÍCULO 10.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y REQUISITOS

El Consejo Superior Universitario es el máximo organismo de dirección y administración de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Estará integrado por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes personales, de los cuales cinco (5) serán nombrados por la Sala General, uno será el Rector y tres (3) serán elegidos democráticamente así: Un (1) representante de los profesores, elegido de entre el personal docente en ejercicio, un (1) representante de los estudiantes, elegido por los propios estudiantes del programa universitario y un (1) representante de los egresados, elegido de entre quienes conforman la Asociación de Ex - alumnos.

TRANSITORIO:

En el lapso comprendido entre la constitución de la Institución y la iniciación de labores, el Consejo podrá sesionar válidamente con los miembros nombrados por la Sala General y el Rector.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con lo
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

En el lapso comprendido entre la iniciación de labores de la Institución Universitaria Colombo-Americana y la graduación de la primera promoción, el puesto del representante de los egresados en el Consejo Superior Universitario será ejercido por un (1) estudiante del semestre más avanzado, elegido también democráticamente por los estudiantes activos.

Los consejeros designados por la Sala General serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser nombrados nuevamente de forma indefinida. No obstante, para el primer nombramiento y por una sola vez, tres (3) de los miembros elegidos por la Sala General tendrán un período de tres (3) años, al cabo de los cuales se realizará una nueva elección, la cual será, al igual que las siguientes, por el período de dos (2) años. De esta manera, la composición del Consejo Superior Universitario variará en forma parcial cada año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de los representantes tanto de los profesores como de los estudiantes, su reelección dependerá de que en el momento de postularse, su calidad de tales esté vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ser Consejero se requiere ser una persona de reconocida solvencia moral y tener experiencia en el campo de la docencia, la educación, la administración de instituciones o la investigación tecnológica o científica. Para el caso de los estudiantes consejeros se aplica solo la obligación de tener solvencia moral reconocida.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- a) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y crear los cargos y dependencias que se requieran, así como los planes de desarrollo, los cuales deberán ser ratificados por la Sala General.
- b) Aprobar el presupuesto de la institución y autorizar las cuantías de gastos en que puedan incurrir los responsables de los diferentes estamentos de la institución.
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, los estatutos generales y las políticas institucionales.
- d) Aprobar la contratación de entidades que provean servicios de docencia, investigación, cultura, recreación y otros que resulten convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución Universitaria Colombo-Americana como los servicios de biblioteca, laboratorios de sistemas, comunicaciones, etc. Igualmente aprobar todo contrato que exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Abrir, transformar, modificar o suprimir dependencias y/o sedes y seccionales.
- f) Diseñar estrategias de financiación de la Institución Universitaria Colombo-Americana y promover campañas de obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.
- g) Crear los programas académicos necesarios para desarrollar la misión y objetivos de la institución.
- h) Aprobar los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución Universitaria Colombo-Americana que excedan las atribuciones del Representante Legal, con la excepción de la enajenación o cualquier otro contrato que grave los inmuebles de su propiedad, para lo que se requiere de la aprobación de la Sala General.
- i) Vigilar que los recursos de la institución sean empleados correctamente.
- j) Elegir de entre los 5 cinco miembros nombrados por las Sala General un Presidente por un período de dos (2) años que podrá ser reelegido por períodos iguales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- k) *Hacer un seguimiento continuo y permanente que permita confrontar las características, variables e indicadores de calidad del sector con la realidad de la Institución Universitaria Colombo - Americana e implementar mejoras y correctivos según el caso.*
- l) *Promover y coordinar, con la participación de todos los elementos de la comunidad educativa, la elaboración, actualización e implementación de un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) que orientará las políticas y actividades de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- m) *Expedir y modificar el Régimen del Personal Docente y el Estatuto del Personal Administrativo, así como expedir y modificar el reglamento estudiantil y demás reglamentos de la institución.*
- n) *Reglamentar los procedimientos requeridos para que los respectivos órganos de la Institución Universitaria Colombo-Americana procedan a la elección de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico y proceder a convocar a las respectivas elecciones.*
- o) *Convocar a elecciones de representantes estudiantiles y profesoraes al Consejo Superior Universitario.*
- p) *Darse su propio reglamento y modificarlo cuando sea el caso.*
- q) *Dirimir las controversias sobre el alcance e interpretación del Estatuto Docente y el Reglamento Estudiantil.*
- r) *Otorgar grados Honoris Causa y demás títulos honoríficos o distinciones académicas.*
- s) *Recomendar a la Sala General, si es el caso, la reforma de estatutos, enajenación de los bienes inmuebles de la institución, su disolución, transformación o reconocimiento como Universidad.*

ARTÍCULO 12.- REUNIONES

El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año, en el día y hora que para cada oportunidad señale el Rector y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, o por el Revisor Fiscal.

De lo tratado y decidido en cada reunión deberá dejarse un acta que elaborará quien obre como secretario de la respectiva sesión. Obrará en tal condición quien haya sido designado como secretario de la Sala General para un período determinado. En su defecto obrará como secretario de las reuniones del Consejo Superior, quien señale el Rector.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM

El quórum para deliberar, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, será la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Superior Universitario, es decir, cinco miembros. Con todo, para deliberar y decidir, deberán estar presentes al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del Consejo nombrados por la Sala General.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva reunión.

CAPÍTULO V **EL RECTOR**

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

El Rector es el representante legal, la primera autoridad ejecutiva y académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y su administrador general. Será nombrado por la mayoría absoluta de los miembros de la Sala General. Para el ejercicio de las funciones de representación legal, el rector tendrá uno o mas suplentes nombrados por la Sala General.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: **01 NOV 2017**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

ARTÍCULO 15. REQUISITOS

Para desempeñar el cargo de Rector se requiere:

- a) *Poseer título profesional o de licenciado, expedido por una Institución de Educación Superior Colombiana o extranjera.*
- b) *Tener experiencia reconocida en el campo de la educación o de la administración de instituciones educativas o sociales, públicas o privadas.*
- c) *Dominar los idiomas inglés y español.*

ARTÍCULO 16. FUNCIONES

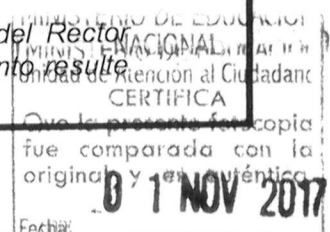
Son funciones del Rector las siguientes:

- a) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- b) *Ejercer la representación legal, académica, cultural y docente de la Institución Universitaria Colombo-Americana, directamente o por medio de apoderados, ante cualquier autoridad administrativa, judicial, contencioso administrativa o de otra clase, o ante terceros.*
- c) *Participar en las reuniones de la Sala General con voz pero sin voto.*
- d) *Participar en las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz y voto.*
- e) *Presidir por derecho propio las reuniones del Consejo Académico.*
- f) *Nombrar y remover el personal docente, administrativo, técnico y de servicio temporal así como coordinar los trámites de creación, modificación, fusión y supresión de cargos docentes y administrativos.*
- g) *Velar por el adecuado desempeño académico y financiero de la Institución Universitaria Colombo-Americana y presentar balances y estados de déficit o excedentes definitivos a la Sala General y al Consejo Superior Universitario en forma anual. Adicionalmente presentar en las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario, estados financieros intermedios acompañados de todos los informes necesarios para la evaluación de la gestión de la Institución Universitaria Colombo Americana. Celebrar los contratos, convenios y demás actos que sean necesarios para el desarrollo de las finalidades de la Institución hasta por la cantidad de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- h) *Dirigir la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo y presentarlos oportunamente al Consejo Superior Universitario junto con el presupuesto anual o semestral de la Institución Universitaria Colombo-Americana, según lo defina este organismo para ser presentados para su aprobación final a la Sala General.*
- i) *Elaborar y presentar para la aprobación de la Sala General, el cuadro de organización administrativa y académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y los reglamentos de la Fundación.*
- j) *Establecer y dirigir las relaciones de la Institución Universitaria Colombo-Americana con entidades nacionales y extranjeras.*
- k) *Celebrar convenios para crédito estudiantil, cursos de extensión y diplomados, lo mismo que el establecimiento y control de programas de empleo de estudiantes servicio social de los estudiantes con el apoyo de las Vicerrectorías correspondientes.*
- l) *Las demás que le correspondan conforme a las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo- Americana.*

ARTÍCULO 17. SUPLENTE DEL RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR AD-HOC

El rector tendrá uno o más suplentes, designados por la Sala General, que lo reemplazarán, durante sus ausencias temporales o accidentales, en su función de representante legal de la Institución.

La Sala General, podrá designar como encargado de las demás funciones del Rector durante un determinado período de ausencia de este, y cuando tal nombramiento resulte



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

necesario a juicio de la Sala, a quien se desempeñe como máxima autoridad académica de la institución.

CAPÍTULO VI **EL CONSEJO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo Académico es un órgano asesor del Rector y estará integrado por:

- a) *El Rector, quien lo preside.*
- b) *Los Vicerrectores (3).*
- c) *Un delegado de los profesores elegido por un año.*
- d) *Un delegado de los estudiantes elegido por un año.*
- e) *Tres miembros designados por el Consejo Superior Universitario.*

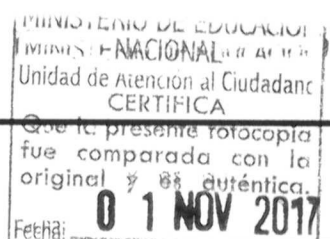
De cada sesión deberá dejarse un acta que redactará el secretario de la reunión. Obrará como tal quien haya sido designado como secretario de la Sala General para un período determinado. En su defecto, obrará como secretario quien designe el Rector.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) *Proponer al Consejo Superior Universitario las metas, políticas, planes, programas, reglamentos y proyectos relacionados con el desarrollo académico de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- b) *Colaborar con el Consejo Superior Universitario, en un seguimiento que permita confrontar las características, variables e indicadores de calidad planteados por el Consejo Nacional de Acreditación con la realidad de la Institución Universitaria Colombo-Americana e implementar mejoras y correctivos según el caso.*
- c) *Estudiar y proponer al Consejo Superior Universitario los programas de cursos y los sistemas de créditos académicos; adoptar los métodos que, dentro del espíritu y normas de estos Estatutos, se estimen convenientes para el buen funcionamiento docente.*
- d) *Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario que sometan a su consideración el Rector, los Vicerrectores y los Decanos, de conformidad con los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- e) *Presentar a la consideración y decisión del Consejo Superior Universitario, por conducto del Rector, los planes para la creación, suspensión y modificación de programas y unidades docentes e investigativas. Igualmente, someter a esta misma instancia todos los planes y proyectos de investigación de la Institución Universitaria.*
- f) *Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en la orientación académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la institución.*
- g) *Conceptuar sobre el otorgamiento de grados Honoris Causa y demás títulos honoríficos o distinciones académicas de la Institución Universitaria, que debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.*
- h) *Aprobar el Calendario Académico.*
- i) *Realizar los actos que le delegue el Rector, y por su intermedio, el Consejo Superior Universitario.*
- j) *Convocar a elecciones de representantes estudiantiles y profesoriales al Consejo Académico.*
- k) *Las demás que le asignen los estatutos o los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*

(...)



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

CAPÍTULO VII
LOS VICERRECTORES

ARTÍCULO 21.- DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Los Vicerrectores son los representantes del Rector en todos los asuntos administrativos y académicos que éste les delegue para la buena marcha de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

ARTÍCULO 22.-VICERRECTORÍAS

A. EL VICERRECTOR ACADÉMICO

El Vicerrector Académico es la autoridad que representa al Rector en el desarrollo de las políticas académicas de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Son requisitos para ser Vicerrector Académico:

- a) Ser mayor de treinta años.
- b) Poseer título profesional o de licenciado expedido por una institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en el campo de la docencia y la administración educativa.
- d) Tener un amplio dominio de los idiomas inglés y español, por lo menos.

Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

- a) Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en asuntos relacionados con las políticas de admisiones y programas curriculares.
- b) Proponer políticas, estrategias y programas que fomenten la investigación y el desarrollo de nuevos enfoques en los programas universitarios.
- c) Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en asuntos relacionados con el Bienestar Estudiantil, con la integración de los estudiantes a la vida de la Institución Universitaria Colombo-Americana y con el seguimiento a los egresados.
- d) Propender por el correcto funcionamiento y continuo mejoramiento de las carreras de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- e) Coordinar los programas curriculares interdisciplinarios que apruebe el Consejo Superior Universitario.
- f) Promover y coordinar la planeación académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana, incluyendo la formación y consolidación de nuevas carreras, de acuerdo con el plan de desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional, así como planes concretos de desarrollo y entrenamiento del cuerpo docente de la Institución.
- g) Impulsar y coordinar las relaciones del Alma Mater con las seccionales.
- h) Coordinar y desarrollar el intercambio académico a nivel nacional e internacional entre estudiantes, profesores e instituciones culturales y de educación superior.
- i) Participar por derecho propio en el Consejo Académico.
- j) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello.
- k) Las demás que le asigne o le delegue el Rector o que se deriven de los presentes estatutos.

B. EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

El Vicerrector de Extensión es la autoridad que representa al Rector en el desarrollo de las políticas y acciones académicas, culturales y comunitarias que permiten a la Institución Universitaria Colombo-Americana proyectar sus servicios a la comunidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Son requisitos para ser Vicerrector de Extensión:

- a) Ser mayor de treinta años
- b) Poseer título profesional o de licenciado expedido por institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en las áreas académicas y/o culturales.
- d) Dominar ampliamente los idiomas inglés y español, como mínimo.

Son funciones del Vicerrector de Extensión:

- a) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades de extensión académica, cultural y solidaria que son pilares fundamentales en la actividad de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- b) Asesorar al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico en asuntos relacionados con la Extensión Académica y cultural.
- c) Establecer y desarrollar vínculos que le permitan cooperar con otras instituciones para responder efectivamente a las necesidades de la comunidad. Tales como pero no limitadas a programas para crédito estudiantil, cursos de extensión y diplomados, lo mismo que el establecimiento y control de los programas de empleo de estudiantes servicio social de los estudiantes, los cuales deberán ser debidamente autorizados por el Rector.
- d) Participar por derecho propio en el Consejo Académico.
- e) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello.
- f) Las demás que le asigne, le delegue el Rector o se deriven de los presentes estatutos.

C. EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Vicerrector Administrativo y Financiero es la autoridad que implementa y desarrolla las políticas y acciones tendientes al mejoramiento continuo del personal docente y administrativo de la Institución Universitaria Colombo-Americana y de su manejo administrativo y financiero. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Para ser Vicerrector Administrativo se requiere:

- a) Ser mayor de treinta años.
- b) Poseer título profesional, de preferencia en Administración de Empresas o carrera similar expedido por institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en las áreas administrativa y financiera
- d) Dominar ampliamente los idiomas inglés y español, como mínimo.

Son funciones del Vicerrector Administrativo:

- a) Impulsar y coordinar las actividades necesarias para crear y mantener un clima organizacional de participación y valoración de los aspectos humanos, culturales y sociales del personal docente y administrativo, empleado directamente o a través de terceros, dentro de la dignidad y pluralismo propios de la institución en el marco de un programa de Bienestar Institucional del área de recursos humanos.
- b) Establecer e implementar el Estatuto Docente interno y el Estatuto del Personal Administrativo.
- c) Asesorar a la Institución en la definición e implementación de políticas de relaciones humanas y gerencia del personal, incluyendo aspectos como el crecimiento y desarrollo de todos los empleados.
- d) Asesorar al Rector en la dirección de los servicios administrativos de las dependencias encargadas del manejo de los bienes y recursos financieros, de

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO-AMERICANA
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- acuerdo con las políticas correspondientes aprobadas por el Consejo Superior Universitario.
- e) Coordinar los procesos de contratación y la adquisición de elementos, la vigilancia y el mantenimiento de muebles y enseres, equipos de hardware y software y comunicaciones, y los edificios de la Institución Universitaria Colombo-Americana, hasta por la suma que delegue el Rector en el manual de delegaciones que se deberá establecer para este propósito.
 - f) Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Institución Universitaria Colombo-Americana y responder por su ejecución.
 - g) Preparar los documentos contables y de auditoría que sean necesarios, así como el proyecto de presupuesto para ser sometido a las instancias respectivas.
 - h) Preparar el proyecto de política de inversiones para la revisión del Consejo Superior Universitario y posterior aprobación de la Sala General.
 - i) Mantener actualizados todos los inventarios de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
 - j) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello Las demás que le asigne y le delegue el Rector o que se deriven de los presentes estatutos.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La designación y nombramiento de Vicerrectores se hará una vez la Institución cuente con al menos dos programas de pregrado en funcionamiento.

Entre tanto, el rector podrá determinar cuáles de las funciones señaladas en el artículo 22, estarán a cargo de los Decanos y Directores de Áreas.

CAPÍTULO VIII REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN

La Institución Universitaria Colombo-Americana tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Sala General por mayoría absoluta, para un período de dos (2) años renovables, el cual deberá vigilar y dictaminar sobre el manejo de los recursos financieros de la Institución Universitaria Colombo-Americana y en general, cumplir con las prescripciones y obligaciones que para los revisores fiscales contempla la ley.

La función de Revisor Fiscal podrá ser ejercida por una sociedad dedicada al ramo, quien deberá nombrar a la persona natural que ejercerá el cargo junto con su suplente.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS

Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se requiere:

- a) Poseer título de Contador Público con matrícula profesional vigente.
- b) Tener experiencia y reconocida probidad moral.
- c) Reunir los requisitos exigidos por la ley, para los revisores fiscales de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Revisar los libros de contabilidad y comprobantes, informando a la Sala General de irregularidades e inconsistencias si fuera el caso.
- b) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran se ajustan a las prescripciones y estatutos de la Institución Universitaria Colombo -Americana.
- c) Súper vigilar el manejo fiscal de los fondos y bienes de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Institución Universitaria Colombo Americana y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad.

UNIVERSIDAD DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO-AMERICANA
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: **01 NOV 2017**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- e) *Elaborar el informe anual de revisoría y presentarlo a la Sala General.*
- f) *Refrendar con su firma el balance y los estados financieros de la Institución Universitaria Colombo-Americana, con sujeción a las normas vigentes.*
- g) *Las demás que le confiere la ley, le asigne la Sala General o se deriven de los presentes estatutos.*

CAPÍTULO IX
PATRIMONIO Y RENTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA Y SU RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. PATRIMONIO

El patrimonio de la Institución Universitaria Colombo-Americana está constituido por:

- a) *Los bienes muebles o inmuebles que posea por razón de donaciones, compras, permutas o cualquier otro título.*
- b) *Donaciones de destinación especial de carácter patrimonial.*
- c) *Excedentes*
- d) *Cualquier otro concepto que constituya patrimonio.*

ARTÍCULO 27. RENTAS

Las rentas de la Institución Universitaria Colombo Americana estarán constituidas por:

- a) *Los derechos de matrícula y otros semejantes en programas académicos, regulares y de extensión.*
- b) *El pago de servicios y/o asesorías técnicas o académicas prestadas por la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- c) *Los auxilios o donaciones o contribuciones, de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los costos de funcionamiento de la Institución Universitaria.*
- d) *Los auxilios o donaciones o contribuciones, de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los programas y proyectos académicos y financieros de la Institución Universitaria.*
- e) *El rendimiento de las inversiones.*
- f) *Cualquier otra clase de ingresos.*

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Teniendo en cuenta el carácter de la Institución Universitaria Colombo Americana como institución sin ánimo de lucro de utilidad común, no podrá dedicar sus bienes a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias. Sus rentas deberán conservarse y aplicarse debidamente y en todo lo esencial se deberá cumplir con la voluntad de los fundadores. No obstante podrá utilizar sus bienes y patrimonio para realizar cualquier otro acto orientado a un mejor logro de sus objetivos.

CAPÍTULO X
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29.- INCOMPATIBILIDADES

El Rector y los Vicerrectores, los Decanos, los Jefes de Departamento y los directivos administrativos y académicos, así como los profesores de tiempo completo o de dedicación exclusiva, no pueden ser, simultáneamente, miembros de la Sala General, sin perjuicio de la facultad del Rector de participar con voz pero sin voto, según lo establecido en estos estatutos.

No pueden ser elegidos para ejercer los cargos de Rector y Vicerrector, las personas que ejerzan los mismos o análogos cargos en otra Institución educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: **01 NOV 2017**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

El Revisor Fiscal no puede desempeñar ningún otro cargo en la Institución Universitaria Colombo-Americana durante el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO XI DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. DURACIÓN

La Institución Universitaria Colombo-Americana, acorde con su carácter de Fundación, tiene una duración indefinida, pero puede disolverse de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La Institución Universitaria Colombo-Americana se disolverá por las siguientes causales:

- a) *Por imposibilidad para desarrollar su objeto social.*
- b) *Por voluntad de la Sala General mediante decisión tomada por más del 70% de sus miembros en dos sesiones. La aprobación correspondiente será válida solo si han transcurrido más de siete (7) días calendario entre las dos sesiones*
- c) *Por las demás causales de ley.*

ARTÍCULO 32. DEL LIQUIDADOR Y REMANENTES

En caso de disolución el Consejo Superior Universitario, con la anuencia de la Sala General, designará el liquidador y aprobará la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

Una vez realizada la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana, el remanente de los bienes pasará a una o más instituciones de educación superior sin ánimo de lucro que designe la Sala General.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Corresponde a la Sala General dirimir y solucionar los conflictos que resulten de la interpretación y aplicación de los presentes estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Se reitera la competencia del Consejo Superior Universitario para dirimir los conflictos que resulten de la interpretación y aplicación del Estatuto Docente y del Reglamento Estudiantil.

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

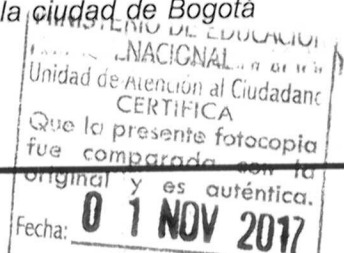
La Institución Universitaria Colombo-Americana es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, de utilidad común Colombiana, constituida como una Institución de Educación Superior con el carácter legal y académico de Institución Universitaria con personería jurídica y autonomía propias, de conformidad con lo estipulado en la Constitución, la Ley y sus Decretos reglamentarios respectivos.

ARTÍCULO 2. NOMBRE

La entidad se denomina Institución Universitaria Colombo-Americana en sigla, ÚNICA.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

La Institución Universitaria Colombo-Americana tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

La Institución Universitaria Colombo-Americana puede extender sus actividades y programas a cualquier otro sitio del país o del exterior y crear seccionales, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 4. CAMPOS DE ACCIÓN

Los campos de acción principales en los cuales la Institución Universitaria Colombo Americana desarrollará sus actividades son: El de la ciencia, el de las humanidades, incluyendo lenguas y filosofía, el del arte y de la historia y podrá ampliar su radio de acción a los demás permitidos por la ley, en la medida en que sus órganos competentes lo determinen. Estos campos de acción podrán desarrollarse tanto en los niveles de pregrado como de postgrado, en los horarios diurno o nocturno y en todas las modalidades permitidas por la ley incluidas las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual, con sujeción a los reglamentos vigentes.

El desarrollo de programas de postgrado requerirá la previa decisión de los órganos competentes de la Institución Universitaria y el cumplimiento de los requisitos de Ley correspondientes.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

Son objetivos de la Institución Universitaria Colombo-Americana desarrollar todas las actividades propias de una Institución Universitaria de conformidad con estos estatutos y con lo estipulado en la Constitución y la Ley. Dentro de los objetivos concretos que determinan su identidad institucional se encuentran, además de los señalados como objetivos de la educación superior y de sus instituciones en la Ley, los siguientes:

- a) Graduar profesionales bilingües, capaces de usar eficazmente los idiomas inglés y español en cualquier circunstancia.
- b) Formar ciudadanos bilingües capaces de hablar, escribir y leer adecuadamente en los dos idiomas.
- c) Formar líderes que adquieran capacidad para enseñar, guiar e inspirar.
- d) Propiciar la formación integral del individuo con énfasis en su desarrollo intelectual, cultural, ético, social y democrático y en el respeto y promoción de los derechos humanos.
- e) Ofrecer programas académicos de alta calidad, tanto por su contenido como por sus sistemas de enseñanza.
- f) Ofrecer los programas que hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario y por los organismos de control que estipula la ley.
- g) Graduar profesionales idóneos y cultos, comprometidos con la sociedad, con alto sentido humanista.
- h) Promover la amistad, el entendimiento y el intercambio entre los pueblos, particularmente entre las culturas de Colombia y de los Estados Unidos de Norteamérica y demás países angloparlantes.
- i) Desarrollar relaciones científicas, artísticas y culturales - incluyendo aspectos educativos y de informática- con instituciones nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.
- j) Propiciar la creación de conciencia sobre la importancia de la preservación y utilización racional del medio ambiente, así como del fomento de la cultura ecológica.
- k) Todos los demás que señalen los órganos de dirección y gobierno, que sean afines con el objeto de la Institución Universitaria Colombo-Americana y que sean necesarios para el cumplimiento de su propósito.

La Institución Universitaria Colombo-Americana como persona jurídica que es, tiene la capacidad legal para celebrar contratos y puede desarrollar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, entre otros: Aceptar legados, herencias y donaciones de personas naturales o personas jurídicas privadas; dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago, en la forma que considere más adecuada, adquirir

UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

enajenar, hipotecar y permutar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier otro acto autorizado por las leyes que sea compatible, conexo o conveniente para el desarrollo de su objeto, o que le permita obtener el mejor provecho de sus inversiones o rentas a fin de lograr cabalmente el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES BÁSICAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SERVICIO Y EXTENSIÓN:

Las funciones básicas de docencia, investigación, servicio y extensión de la Institución Universitaria Colombo-Americana se centran en:

- a) *Ofrecer programas docentes por medio de las facultades, departamentos, institutos y centros que establezca para este fin.*
- b) *Promover, programar y hacer investigación y servir de espacio de difusión para conocer tanto la problemática analizada como los descubrimientos y aportes que resulten de procesos de investigación.*
- c) *Adelantar labores de extensión universitaria.*
- d) *Ofrecer servicios de información, desarrollo, asesorías y evaluaciones a personas o entidades diferentes a la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- e) *Cooperar con las instituciones educativas del país para implantar, mejorar y desarrollar sistemas eficaces de educación.*
- f) *Las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus propósitos.*

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 7.- GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Los siguientes son los órganos de gobierno y dirección académica y administrativa de la Institución Universitaria Colombo-Americana:

Una Sala General integrada por los Fundadores y Benefactores, como máximo órgano de gobierno de la institución, un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico.

Además la Institución Universitaria Colombo-Americana cuenta con un Rector, tres Vicerrectores (Académico, de Extensión Universitaria y Administrativo).

La Institución Universitaria Colombo-Americana tendrá la estructura que defina el Consejo Superior Universitario, la cual incluirá todos los demás cargos, funcionarios y dependencias administrativas y académicas necesarias para su funcionamiento. Esta estructura tendrá como base el organigrama que se anexa.

**CAPÍTULO III
Sala General**

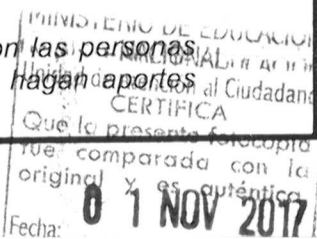
ARTÍCULO 8- DE LA SALA GENERAL

La Sala General es el máximo órgano de gobierno de la Institución encargado de trazar sus políticas generales, definir su filosofía y ejecutar las demás atribuciones establecidas en los Estatutos.

La Sala General se encuentra conformada por miembros fundadores y benefactores.

Las personas que tienen el carácter de miembros fundadores de la institución, serán quienes suscribieron el Acta de Constitución. Los benefactores serán todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen aportes materiales o inmateriales a la Institución.

El número de integrantes de la Sala General podrá ser incrementado con las personas que, a juicio de éste órgano, en decisión adoptada por mayoría simple, hagan aportes



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

importantes para el desarrollo de la institución, quienes tendrán el carácter de Miembros Benefactores. Las personas jurídicas serán representadas en la Sala General por sus respectivos Representantes Legales o delegados para tal fin. El número máximo de miembros de la Sala General será de veintiuno (21), pero aún entonces podrá designarse un nuevo miembro para sustituir a aquel que haya renunciado o fallecido, o tratándose de una persona jurídica, haya sido disuelta y liquidada.

Los miembros de la Sala General no tendrán remuneración alguna.

Se prohíbe expresamente transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

La Sala General tendrá un presidente elegido de su propio seno quien desempeñará sus funciones por períodos de un año.

Adicionalmente la Sala designará un secretario que se encargará de redactar, custodiar y certificar las actas de las reuniones. El secretario será designado por mayoría de la Sala General, para el período que esta indique o para unas sesiones específicas, La designación podrá recaer sobre un funcionario de la Institución o sobre un tercero.

El Rector asistirá a las sesiones de la Sala General, en cuyas reuniones tendrá voz pero no voto.

La Sala General se reunirá ordinariamente una vez al año en el día y hora que para cada oportunidad señale el Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Superior Universitario, por el Rector, o por el Revisor Fiscal. Por norma general, la Sala General se reunirá el jueves de la última semana de febrero o de la primera semana de marzo.

En la reunión ordinaria se deberán presentar los estados financieros y el presupuesto del año en cuestión, así como el informe del Revisor Fiscal.

El quórum para deliberar lo constituye la mitad más uno de los miembros activos de la Sala General. Si convocada la sesión ordinaria no se reúne el quórum indispensable para deliberar, será citada una nueva sesión dentro de los treinta (30) días siguientes. En la nueva reunión se sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros.

Las decisiones de la Sala General serán adoptadas por el voto de la mayoría simple de los asistentes con capacidad para decidir.

Podrán realizarse reuniones no presenciales de la Sala General, y serán válidas las decisiones tomadas en este tipo de reuniones, cuando por escrito todos sus miembros confirmen el sentido de su voto.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES

Son funciones de la Sala General:

- a) *Definir la filosofía y las políticas generales de la institución.*
- b) *Determinar las fechas de sus reuniones, debiendo reunirse por lo menos una vez al año o cuando sea citada por el Rector o por el Consejo Superior Universitario.*
- e) *Nombrar los cinco (5) miembros del Consejo Superior Universitario que le corresponde designar.*
- d) *Nombrar el Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- e) *Nombrar al Rector y a su(s) suplente(s) que lo reemplazará en sus funciones como representante legal.*
- f) *Aprobar y reformar los Estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- g) *Aprobar o improbar los balances anuales, demás estados financieros y el presupuesto,*
- h) *Darse su propio reglamento.*
- i) *Decidir la disolución de la Institución, su transformación o cambio de carácter académico, o la enajenación de la sede.*
- j) *Las demás que no estén atribuidas a otro órgano o autoridad.*

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 10.- DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y REQUISITOS

El Consejo Superior Universitario es el máximo organismo de dirección y administración de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Estará integrado por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes personales, de los cuales cinco (5) serán nombrados por la Sala General, uno será el Rector y tres (3) serán elegidos democráticamente así: Un (1) representante de los profesores, elegido de entre el personal docente en ejercicio, un (1) representante de los estudiantes, elegido por los propios estudiantes del programa universitario y un (1) representante de los egresados, elegido de entre quienes conforman la Asociación de Ex - alumnos.

TRANSITORIO:

En el lapso comprendido entre la constitución de la Institución y la iniciación de labores, el Consejo podrá sesionar válidamente con los miembros nombrados por la Sala General y el Rector.

En el lapso comprendido entre la iniciación de labores de la Institución Universitaria Colombo-Americana y la graduación de la primera promoción, el puesto del representante de los egresados en el Consejo Superior Universitario será ejercido por un (1) estudiante del semestre más avanzado, elegido también democráticamente por los estudiantes activos.

Los consejeros designados por la Sala General serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser nombrados nuevamente de forma indefinida. No obstante, para el primer nombramiento y por una sola vez, tres (3) de los miembros elegidos por la Sala General tendrán un período de tres (3) años, al cabo de los cuales se realizará una nueva elección, la cual será, al igual que las siguientes, por el período de dos (2) años. De esta manera, la composición del Consejo Superior Universitario variará en forma parcial cada año.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para el caso de los representantes tanto de los profesores como de los estudiantes, su reelección dependerá de que en el momento de postularse, su calidad de tales esté vigente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para ser Consejero se requiere ser una persona de reconocida solvencia moral y tener experiencia en el campo de la docencia, la educación, la administración de instituciones o la investigación tecnológica o científica. Para el caso de los estudiantes consejeros se aplica solo la obligación de tener solvencia moral reconocida.*

ARTÍCULO 11. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Firma:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- a) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y crear los cargos y dependencias que se requieran, así como los planes de desarrollo, los cuales deberán ser ratificados por la Sala General.
- b) Aprobar el presupuesto de la institución y autorizar las cuantías de gastos en que puedan incurrir los responsables de los diferentes estamentos de la institución.
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, los estatutos generales y las políticas institucionales.
- d) Aprobar la contratación de entidades que provean servicios de docencia, investigación, cultura, recreación y otros que resulten convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución Universitaria Colombo-Americana como los servicios de biblioteca, laboratorios de sistemas, comunicaciones, etc. Igualmente aprobar todo contrato que exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Abrir, transformar, modificar o suprimir dependencias y/o sedes y seccionales.
- f) Diseñar estrategias de financiación de la Institución Universitaria Colombo-Americana y promover campañas de obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.
- g) Crear los programas académicos necesarios para desarrollar la misión y objetivos de la institución.
- h) Aprobar los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución Universitaria Colombo-Americana que excedan las atribuciones del Representante Legal, con la excepción de la enajenación o cualquier otro contrato que grave los inmuebles de su propiedad, para lo que se requiere de la aprobación de la Sala General.
- i) Vigilar que los recursos de la institución sean empleados correctamente.
- j) Elegir de entre los 5 cinco miembros nombrados por las Sala General un Presidente por un período de dos (2) años que podrá ser reelegido por períodos iguales.
- k) Hacer un seguimiento continuo y permanente que permita confrontar las características, variables e indicadores de calidad del sector con la realidad de la Institución Universitaria Colombo - Americana e implementar mejoras y correctivos según el caso.
- l) Promover y coordinar, con la participación de todos los elementos de la comunidad educativa, la elaboración, actualización e implementación de un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) que orientará las políticas y actividades de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- m) Expedir y modificar el Régimen del Personal Docente y el Estatuto del Personal Administrativo, así como expedir y modificar el reglamento estudiantil y demás reglamentos de la institución.
- n) Reglamentar los procedimientos requeridos para que los respectivos órganos de la Institución Universitaria Colombo-Americana procedan a la elección de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico y proceder a convocar a las respectivas elecciones.
- o) Convocar a elecciones de representantes estudiantiles y profesoriales al Consejo Superior Universitario.
- p) Darse su propio reglamento y modificarlo cuando sea el caso.
- q) Dirimir las controversias sobre el alcance e interpretación del Estatuto Docente y el Reglamento Estudiantil.
- r) Otorgar grados Honoris Causa y demás títulos honoríficos o distinciones académicas.
- s) Recomendar a la Sala General, si es el caso, la reforma de estatutos, enajenación de los bienes inmuebles de la institución, su disolución, transformación o reconocimiento como Universidad.

ARTÍCULO 12.- REUNIONES

El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año, en el día y hora que para cada oportunidad señale el Rector y extraordinariamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha:

01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

cuando sea convocado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, o por el Revisor Fiscal.

De lo tratado y decidido en cada reunión deberá dejarse un acta que elaborará quien obre como secretario de la respectiva sesión. Obrará en tal condición quien haya sido designado como secretario de la Sala General para un período determinado. En su defecto obrará como secretario de las reuniones del Consejo Superior, quien señale el Rector.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM

El quórum para deliberar, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, será la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Superior Universitario, es decir, cinco miembros. Con todo, para deliberar y decidir, deberán estar presentes al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del Consejo nombrados por la Sala General.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva reunión.

CAPÍTULO V EL RECTOR

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

El Rector es el representante legal, la primera autoridad ejecutiva y académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y su administrador general. Será nombrado por la mayoría absoluta de los miembros de la Sala General. Para el ejercicio de las funciones de representación legal, el rector tendrá uno o mas suplentes nombrados por la Sala General.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS

Para desempeñar el cargo de Rector se requiere:

- a) Poseer título profesional o de licenciado, expedido por una Institución de Educación Superior Colombiana o extranjera.
- b) Tener experiencia reconocida en el campo de la educación o de la administración de instituciones educativas o sociales, públicas o privadas.
- c) Dominar los idiomas inglés y español.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES

Son funciones del Rector las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- b) Ejercer la representación legal, académica, cultural y docente de la Institución Universitaria Colombo-Americana, directamente o por medio de apoderados, ante cualquier autoridad administrativa, judicial, contencioso administrativa o de otra clase, o ante terceros.
- c) Participar en las reuniones de la Sala General con voz pero sin voto.
- d) Participar en las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz y voto.
- e) Presidir por derecho propio las reuniones del Consejo Académico.
- f) Nombrar y remover el personal docente, administrativo, técnico y de servicio temporal así como coordinar los trámites de creación, modificación, fusión y supresión de cargos docentes y administrativos.
- g) Velar por el adecuado desempeño académico y financiero de la Institución Universitaria Colombo-Americana y presentar balances y estados de déficit o excedentes definitivos a la Sala General y al Consejo Superior Universitario en forma anual. Adicionalmente presentar en las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario, estados financieros intermedios acompañados de todos los

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDADANÍA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- informes necesarios para la evaluación de la gestión de la Institución Universitaria Colombo Americana. Celebrar los contratos, convenios y demás actos que sean necesarios para el desarrollo de las finalidades de la Institución hasta por la cantidad de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- h) *Dirigir la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo y presentarlos oportunamente al Consejo Superior Universitario junto con el presupuesto anual o semestral de la Institución Universitaria Colombo-Americana, según lo defina este organismo para ser presentados para su aprobación final a la Sala General.*
 - i) *Elaborar y presentar para la aprobación de la Sala General, el cuadro de organización administrativa y académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y los reglamentos de la Fundación.*
 - j) *Establecer y dirigir las relaciones de la Institución Universitaria Colombo-Americana con entidades nacionales y extranjeras.*
 - k) *Celebrar convenios para crédito estudiantil, cursos de extensión y diplomados, lo mismo que el establecimiento y control de programas de empleo de estudiantes servicio social de los estudiantes con el apoyo de las Vicerrectorías correspondientes.*
 - l) *Las demás que le correspondan conforme a las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo- Americana.*

ARTÍCULO 17. SUPLENTES DEL RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR AD-HOC

El rector tendrá uno o más suplentes, designados por la Sala General, que lo reemplazarán, durante sus ausencias temporales o accidentales, en su función de representante legal de la Institución.

La Sala General, podrá designar como encargado de las demás funciones del Rector durante un determinado período de ausencia de este, y cuando tal nombramiento resulte necesario a juicio de la Sala, a quien se desempeñe como máxima autoridad académica de la institución.

CAPÍTULO VI EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo Académico es un órgano asesor del Rector y estará integrado por:

- a) *El Rector, quien lo preside.*
- b) *Los Vicerrectores (3).*
- c) *Un delegado de los profesores elegido por un año.*
- d) *Un delegado de los estudiantes elegido por un año.*
- e) *Tres miembros designados por el Consejo Superior Universitario.*

De cada sesión deberá dejarse un acta que redactará el secretario de la reunión. Obrará como tal quien haya sido designado como secretario de la Sala General para un período determinado. En su defecto, obrará como secretario quien designe el Rector.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) *Proponer al Consejo Superior Universitario las metas, políticas, planes, programas, reglamentos y proyectos relacionados con el desarrollo académico de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- b) *Colaborar con el Consejo Superior Universitario, en un seguimiento que permita confrontar las características, variables e indicadores de calidad planteados por el Consejo Nacional de Acreditación con la realidad de la Institución Universitaria Colombo-Americana e implementar mejoras y correctivos según el caso.*

UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: **01 NOV 2017**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- c) *Estudiar y proponer al Consejo Superior Universitario los programas de cursos y los sistemas de créditos académicos; adoptar los métodos que, dentro del espíritu y normas de estos Estatutos, se estimen convenientes para el buen funcionamiento docente.*
- d) *Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario que sometan a su consideración el Rector, los Vicerrectores y los Decanos, de conformidad con los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- e) *Presentar a la consideración y decisión del Consejo Superior Universitario, por conducto del Rector, los planes para la creación, suspensión y modificación de programas y unidades docentes e investigativas. Igualmente, someter a esta misma instancia todos los planes y proyectos de investigación de la Institución Universitaria.*
- f) *Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en la orientación académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la institución.*
- g) *Conceptuar sobre el otorgamiento de grados Honoris Causa y demás títulos honoríficos o distinciones académicas de la Institución Universitaria, que debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.*
- h) *Aprobar el Calendario Académico.*
- i) *Realizar los actos que le delegue el Rector, y por su intermedio, el Consejo Superior Universitario.*
- j) *Convocar a elecciones de representantes estudiantiles y profesoriales al Consejo Académico.*
- k) *Las demás que le asignen los estatutos o los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*

ARTÍCULO 20.- REUNIONES

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente por citación del Rector, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Rector.

El Consejo Académico dictará las normas que deben observarse para la realización de sus reuniones, siguiendo las atribuciones y límites establecidos en estos estatutos. El quórum para sus deliberaciones lo constituye la mayoría absoluta de sus miembros.

Las decisiones del Consejo Académico se denominarán Acuerdos y se tomarán con la mayoría absoluta de personas que conforman el quórum.

CAPÍTULO VII LOS VICERRECTORES

ARTÍCULO 21.- DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Los Vicerrectores son los representantes del Rector en todos los asuntos administrativos y académicos que éste les delegue para la buena marcha de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

ARTÍCULO 22.-VICERRECTORÍAS

A. EL VICERRECTOR ACADÉMICO

El Vicerrector Académico es la autoridad que representa al Rector en el desarrollo de las políticas académicas de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Son requisitos para ser Vicerrector Académico:

- a) *Ser mayor de treinta años.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Firma:

27

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

- b) *Poseer título profesional o de licenciado expedido por una institución de educación superior colombiana o extranjera.*
- c) *Tener experiencia reconocida en el campo de la docencia y la administración educativa.*
- d) *Tener un amplio dominio de los idiomas inglés y español, por lo menos.*

Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

- a) *Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en asuntos relacionados con las políticas de admisiones y programas curriculares.*
- b) *Proponer políticas, estrategias y programas que fomenten la investigación y el desarrollo de nuevos enfoques en los programas universitarios.*
- c) *Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en asuntos relacionados con el Bienestar Estudiantil, con la integración de los estudiantes a la vida de la Institución Universitaria Colombo-Americana y con el seguimiento a los egresados.*
- d) *Propender por el correcto funcionamiento y continuo mejoramiento de las carreras de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- e) *Coordinar los programas curriculares interdisciplinarios que apruebe el Consejo Superior Universitario.*
- f) *Promover y coordinar la planeación académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana, incluyendo la formación y consolidación de nuevas carreras, de acuerdo con el plan de desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional, así como planes concretos de desarrollo y entrenamiento del cuerpo docente de la Institución.*
- g) *Impulsar y coordinar las relaciones del Alma Mater con las seccionales.*
- h) *Coordinar y desarrollar el intercambio académico a nivel nacional e internacional entre estudiantes, profesores e instituciones culturales y de educación superior.*
- i) *Participar por derecho propio en el Consejo Académico.*
- j) *Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello.*
- k) *Las demás que le asigne o le delegue el Rector o que se deriven de los presentes estatutos.*

B. EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

El Vicerrector de Extensión es la autoridad que representa al Rector en el desarrollo de las políticas y acciones académicas, culturales y comunitarias que permiten a la Institución Universitaria Colombo-Americana proyectar sus servicios a la comunidad.

Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Son requisitos para ser Vicerrector de Extensión:

- a) *Ser mayor de treinta años*
- b) *Poseer título profesional o de licenciado expedido por institución de educación superior colombiana o extranjera.*
- c) *Tener experiencia reconocida en las áreas académicas y/o culturales.*
- d) *Dominar ampliamente los idiomas inglés y español, como mínimo.*

Son funciones del Vicerrector de Extensión:

- a) *Impulsar, coordinar y supervisar las actividades de extensión académica, cultural y solidaria que son pilares fundamentales en la actividad de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- b) *Asesorar al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico en asuntos relacionados con la Extensión Académica y cultural.*
- c) *Establecer y desarrollar vínculos que le permitan cooperar con otras instituciones para responder efectivamente a las necesidades de la comunidad. Tales como pero no limitadas a programas para crédito estudiantil, cursos de extensión y diplomados, lo mismo que el establecimiento y control de los programas de empleo*

UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

de estudiantes servicio social de los estudiantes, los cuales deberán ser debidamente autorizados por el Rector.

- d) Participar por derecho propio en el Consejo Académico.
- e) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello.
- f) Las demás que le asigne, le delegue el Rector o se deriven de los presentes estatutos.

C. EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Vicerrector Administrativo y Financiero es la autoridad que implementa y desarrolla las políticas y acciones tendientes al mejoramiento continuo del personal docente y administrativo de la Institución Universitaria Colombo-Americana y de su manejo administrativo y financiero. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Para ser Vicerrector Administrativo se requiere:

- a) Ser mayor de treinta años.
- b) Poseer título profesional, de preferencia en Administración de Empresas o carrera similar expedido por institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en las áreas administrativa y financiera
- d) Dominar ampliamente los idiomas inglés y español, como mínimo.

Son funciones del Vicerrector Administrativo:

- a) Impulsar y coordinar las actividades necesarias para crear y mantener un clima organizacional de participación y valoración de los aspectos humanos, culturales y sociales del personal docente y administrativo, empleado directamente o a través de terceros, dentro de la dignidad y pluralismo propios de la institución en el marco de un programa de Bienestar Institucional del área de recursos humanos.
- b) Establecer e implementar el Estatuto Docente interno y el Estatuto del Personal Administrativo.
- c) Asesorar a la Institución en la definición e implementación de políticas de relaciones humanas y gerencia del personal, incluyendo aspectos como el crecimiento y desarrollo de todos los empleados.
- d) Asesorar al Rector en la dirección de los servicios administrativos de las dependencias encargadas del manejo de los bienes y recursos financieros, de acuerdo con las políticas correspondientes aprobadas por el Consejo Superior Universitario.
- e) Coordinar los procesos de contratación y la adquisición de elementos, la vigilancia y el mantenimiento de muebles y enseres, equipos de hardware y software y comunicaciones, y los edificios de la Institución Universitaria Colombo-Americana, hasta por la suma que delegue el Rector en el manual de delegaciones que se deberá establecer para este propósito.
- f) Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Institución Universitaria Colombo-Americana y responder por su ejecución.
- g) Preparar los documentos contables y de auditoría que sean necesarios, así como el proyecto de presupuesto para ser sometido a las instancias respectivas.
- h) Preparar el proyecto de política de inversiones para la revisión del Consejo Superior Universitario y posterior aprobación de la Sala General.
- i) Mantener actualizados todos los inventarios de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- j) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello Las demás que le asigne y le delegue el Rector o que se deriven de los presentes estatutos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUCIÓN NACIONAL DE
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA

Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.

01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

ARTÍCULO TRANSITORIO: *La designación y nombramiento de Vicerrectores se hará una vez la Institución cuente con al menos dos programas de pregrado en funcionamiento.*

Entre tanto, el rector podrá determinar cuáles de las funciones señaladas en el artículo 22, estarán a cargo de los Decanos y Directores de Áreas.

CAPÍTULO VIII REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN

La Institución Universitaria Colombo-Americana tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Sala General por mayoría absoluta, para un período de dos (2) años renovables, el cual deberá vigilar y dictaminar sobre el manejo de los recursos financieros de la Institución Universitaria Colombo-Americana y en general, cumplir con las prescripciones y obligaciones que para los revisores fiscales contempla la ley.

La función de Revisor Fiscal podrá ser ejercida por una sociedad dedicada al ramo, quien deberá nombrar a la persona natural que ejercerá el cargo junto con su suplente.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS

Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se requiere:

- a) *Poseer título de Contador Público con matrícula profesional vigente.*
- b) *Tener experiencia y reconocida probidad moral.*
- c) *Reunir los requisitos exigidos por la ley, para los revisores fiscales de las sociedades anónimas.*

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) *Revisar los libros de contabilidad y comprobantes, informando a la Sala General de irregularidades e inconsistencias si fuera el caso.*
- b) *Cerciorarse de que las operaciones que se celebran se ajustan a las prescripciones y estatutos de la Institución Universitaria Colombo -Americana.*
- c) *Súper vigilar el manejo fiscal de los fondos y bienes de la Institución Universitaria Colombo-Americana.*
- d) *Inspeccionar asiduamente los bienes de la Institución Universitaria Colombo Americana y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad.*
- e) *Elaborar el informe anual de revisoría y presentarlo a la Sala General.*
- f) *Refrendar con su firma el balance y los estados financieros de la Institución Universitaria Colombo-Americana, con sujeción a las normas vigentes.*
- g) *Las demás que le confiere la ley, le asigne la Sala General o se deriven de los presentes estatutos.*

CAPÍTULO IX PATRIMONIO Y RENTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA Y SU RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. PATRIMONIO

El patrimonio de la Institución Universitaria Colombo-Americana está constituido por:

- a) *Los bienes muebles o inmuebles que posea por razón de donaciones, compras, permutas o cualquier otro título.*
- b) *Donaciones de destinación especial de carácter patrimonial.*
- c) *Excedentes*
- d) *Cualquier otro concepto que constituya patrimonio.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

ARTÍCULO 27. RENTAS

Las rentas de la Institución Universitaria Colombo Americana estarán constituidas por:

- a) Los derechos de matrícula y otros semejantes en programas académicos, regulares y de extensión.
- b) El pago de servicios y/o asesorías técnicas o académicas prestadas por la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- c) Los auxilios o donaciones o contribuciones, de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los costos de funcionamiento de la Institución Universitaria.
- d) Los auxilios o donaciones o contribuciones, de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los programas y proyectos académicos y financieros de la Institución Universitaria.
- e) El rendimiento de las inversiones.
- f) Cualquier otra clase de ingresos.

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Teniendo en cuenta el carácter de la Institución Universitaria Colombo Americana como institución sin ánimo de lucro de utilidad común, no podrá dedicar sus bienes a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias. Sus rentas deberán conservarse y aplicarse debidamente y en todo lo esencial se deberá cumplir con la voluntad de los fundadores. No obstante podrá utilizar sus bienes y patrimonio para realizar cualquier otro acto orientado a un mejor logro de sus objetivos.

CAPÍTULO X INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29.- INCOMPATIBILIDADES

El Rector y los Vicerrectores, los Decanos, los Jefes de Departamento y los directivos administrativos y académicos, así como los profesores de tiempo completo o de dedicación exclusiva, no pueden ser, simultáneamente, miembros de la Sala General, sin perjuicio de la facultad del Rector de participar con voz pero sin voto, según lo establecido en estos estatutos.

No pueden ser elegidos para ejercer los cargos de Rector y Vicerrector, las personas que ejerzan los mismos o análogos cargos en otra Institución educativa.

El Revisor Fiscal no puede desempeñar ningún otro cargo en la Institución Universitaria Colombo-Americana durante el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO XI DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. DURACIÓN

La Institución Universitaria Colombo-Americana, acorde con su carácter de Fundación, tiene una duración indefinida, pero puede disolverse de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La Institución Universitaria Colombo-Americana se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad para desarrollar su objeto social.
- b) Por voluntad de la Sala General mediante decisión tomada por más del 70% de sus miembros en dos sesiones. La aprobación correspondiente será válida solo si han transcurrido más de siete (7) días calendario entre las dos sesiones.
- c) Por las demás causales de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 01 NOV 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA"

ARTÍCULO 32. DEL LIQUIDADOR Y REMANENTES

En caso de disolución el Consejo Superior Universitario, con la anuencia de la Sala General, designará el liquidador y aprobará la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

Una vez realizada la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana, el remanente de los bienes pasará a una o más instituciones de educación superior sin ánimo de lucro que designe la Sala General.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Corresponde a la Sala General dirimir y solucionar los conflictos que resulten de la interpretación y aplicación de los presentes estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Se reitera la competencia del Consejo Superior Universitario para dirimir los conflictos que resulten de la interpretación y aplicación del Estatuto Docente y del Reglamento Estudiantil".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **31 OCT 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: **01 NOV 2017**
 Firma: *[Firma]*

Proyectó: Johana Aldana Crane, Profesional Especializado Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Revisó: Emma Coronel, Coordinadora de Apoyo a la Gestión de la Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Adriana Basabe, Asesora Subdirección de Inspección y Vigilancia
 Carlos Jordán Molina Molina, Subdirector de Inspección y Vigilancia
 Magda Josefa Méndez Cortés, Directora de la Calidad para la Educación Superior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA **01 NOV 2017**

COMPARECió Yuri Andrea Rojas

REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO

INSTITUCIÓN ÚNICA

RESOLUCIÓN No. 22543 - 2017

FIRMA NOTIFICADO Yuri Andrea Rojas Bello

NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: **01 NOV 2017**
Firma: 